INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 383 /2019

Asunción, 24 de junio de 2019

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCION N° 67/2019 "SERVICIO DE ESTIBA Y DESESTIBA DE CEMENTO PÓRTLAND PARA FABRICA VALLEMÍ". ID N° 365.977.-

VISTO: El Informe del Comité de Evaluación N° 50/2019 de fecha 21 de junio de 2019, referente al proceso de Contratación por la Vía de Excepción N° 67/2019 **"SERVICIO DE ESTIBA Y DESESTIBA DE CEMENTO PÓRTLAND PARA FABRICA VALLEMÍ". ID N° 365.977.-**

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 323/2019 de fecha 03 de junio de 2019, se acreditan los supuestos de excepción y se aprueba el pliego de bases y condiciones para el llamado a Contratación por Excepción N° 67/2019 "Servicio de Estiba y Desestiba de Cemento Pórtland para Fábrica Vallemí".-

Que, en el marco del referido proceso, de la Resolución PR N° 224/2019 por la que se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C. y de la Carta Interna de Presidencia de fecha 18 de junio de 2019 por la que se establece que el Señor Alfredo Machuca; Gerente de Logística, formará parte del Comité de Evaluación, el Comité de Evaluación presenta el Informe N° 50/2019 de fecha 21 de junio de 2019.-

Que, el informe señala que en fecha 18 de junio de 2019 se procedió al acto de apertura de los sobres presentados por los oferentes COPESA CONSTRUCCIONES S.A. y KAAVOTY de Carlos Rubén Oviedo Centurión, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta de Apertura de Sobres N° 66/2019.-

Que, del mismo modo, señala que la metodología utilizada para la evaluación se halla basada en los criterios definidos en la Sección VI – Evaluación y Comparación de Ofertas, del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.-

Que, del análisis de los documentos que componen la oferta se observa que los oferentes no han presentado algunas documentaciones y conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 21909/2003 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 57 que dice: *"...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas..."*, el Comité de Evaluación solicitó a las firmas oferentes, cuyas ofertas cumplen con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, la presentación de documentos formales detallados en el punto 5.2 Aclaratoria.-

Que, conforme a lo solicitado, ambas empresas oferentes han dado cumplimiento a todos los documentos solicitados, a excepción de la presentación del "Certificado de Origen Nacional", que no fue presentado por ninguno de los oferentes.-

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 383 /2019

.../...

Que, con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el Pliego de Bases y Condiciones en concordancia con lo que establece la Ley N° 4558/11, contempla la aplicación de un margen del 20% sobre el precio ofertado para productos y/o servicios cuyos oferentes no presentan el Certificado de Origen Nacional, cuando otros oferentes sí presentan el mencionado certificado. Dicho margen se aplica solo a efectos de comparar ofertas y determinar así la más económica. **Las empresas participantes en esta licitación no han presentado el certificado correspondiente.-**

Que, seguidamente las ofertas son analizadas en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado las verificaciones aritméticas de la planilla de precios, resultando el siguiente detalle:

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	COPESA CONSTRUCCIONES		KAAVOTY	
				Precio Unitario Guaraníes IVA incluido	Precio Total Guaraníes IVA incluido	Precio Unitario Guaraníes IVA incluido	Precio Total Guaraníes IVA incluido
1	Servicio de estiba de carga	528.000	Unidad	680	359.040.000	625	330.000.000

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 63°, y teniendo en cuenta que la oferta considerada para la adjudicación cumple con todos los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del presente proceso, a favor de la empresa **KAAVOTY de Carlos Rubén Oviedo Centurión.-**

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de Contratación por la Vía de Excepción N° 67/2019 **"SERVICIO DE ESTIBA Y DESESTIBA DE CEMENTO PÓRTLAND PARA FABRICA VALLEMI"**. ID N° 365.977, a la firma, **KAAVOTY de Carlos Rubén Oviedo Centurión,** por el importe total de Gs. 330.000.000 (Guaraníes trescientos treinta millones), puesto que su oferta reúne todos los requisitos exigidos en el PBC del proceso, según detalle:----------

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes IVA incluido	Precio Total Guaraníes IVA incluido
1	Servicio de estiba de carga	528.000	Unidad	625	330.000.000

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 383 /2019

* HOJA N° 3 *

.../...

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución, la elaboración del contrato a ser celebrado en virtud de esta Resolución.----------

Art. 4° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución para el ejercicio 2019.--

Art. 5° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C. CEMENTO VALLEMI PORTLAND SECRETARIA GENERAL

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

I. N. C. PRESIDENCIA

ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL
Presidente